

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2005 ha resuelto delegar en don José Luis Rivas Villanueva, concejal de este Ayuntamiento, las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente para el día 24 de junio de 2006, a las trece horas.

Comillas, 19 de junio de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

06/8959

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Jefe/a de Unidad de Servicios Jurídicos y Contratación.

La Autoridad Portuaria de Santander, mediante concurso - oposición, convoca una (1) plaza de Jefe/a de Unidad de Servicios Jurídicos y Contratación.

- Requisitos: Licenciatura en Derecho.

- Funciones: Se responsabilizará de la gestión y tramitación de contrataciones, expedientes de diversa índole, reclamaciones, dominio público... y otros temas jurídicos relacionados con la actividad portuaria.

- Retribuciones: 27.457,91 euros anuales, a los que habrá que añadir una retribución variable.

- Modalidad contractual: el tipo de contrato será de carácter fijo indefinido. Con un periodo de prueba conforme a lo regulado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

- Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar, en el Registro de la Autoridad Portuaria (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), su solicitud en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Junto a la solicitud se deberá aportar, en su caso, la documentación que acredite, de forma fehaciente, aquellos meritos alegados por los aspirantes.

- Las siguientes comunicaciones referidas al proceso serán efectuadas a través de la página Web de la Autoridad Portuaria de Santander (www.puertasantander.com). La primera comunicación, que será la relación de admitidos y excluidos, será efectuada en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- La supervisión y tutela, del concurso oposición, así como las decisiones a tomar durante el desarrollo del mismo, serán potestad exclusiva del tribunal calificador nombrado al efecto, el cual podrá incorporar asesores o empresas especialistas para la realización de las pruebas y/o actividades que estime pertinentes. En cualquier caso,

corresponde al tribunal calificador la facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso oposición.

- El Tribunal Calificador podrá, en todo momento, solicitar de los opositores cualquier tipo de aclaración o aporte de documentación para la fase de concurso sobre la documentación presentada para la fase de concurso.

CONCURSO-OPOSICIÓN

Fase de Oposición.

- 1er Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de unas pruebas psicotécnicas. Se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

- 2º Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una entrevista con prueba de personalidad individual, encaminadas a determinar la adecuación técnico-humana de los aspirantes al puesto. Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Fase de Concurso.

- Consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que deberán ser acreditados por los aspirantes, en el momento de presentar la solicitud.

• Formación adicional: realización de cursos, cursillos y/o seminarios directamente relacionados con la actividad a desempeñar. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,1 puntos por cada 20 h. de formación.

• Idiomas: Hasta un máximo de 5 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

	Título Aptitud de la E.O.I. o Equivalente	Superado 4º en la E.O.I. o Equivalente	Ciclo Elemental de la E.O.I. o Equivalente	2º en la E.O.I.
Inglés	3 puntos	2 puntos	1 punto	0,50 puntos
2º Idioma	1 punto	0,75 puntos	0,50 puntos	0,25 puntos
3er Idioma	1 punto	0,75 puntos	0,50 puntos	0,25 puntos

• Experiencia laboral relacionada con las funciones del puesto: Se valorará de 0 a 20 puntos, que se otorgarán a razón de 0,25 puntos por cada trimestre completo y trabajado de forma continuada.

Santander, 30 de junio de 2006.—El presidente, Francisco Javier del Olmo Ilarza.

06/8988

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Sargento de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2006, ha aprobado las bases y programa para la provisión de una plaza de Sargento de Policía Local, como funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Sargento, mediante promoción interna, del grupo C de titulación y vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento e incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2006.

El proceso selectivo se regirá por las siguientes bases:

BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local

encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificadas en el Grupo C; Escala Ejecutiva según la Ley de Cantabria 5/2000, dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2006.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, dado que se trata de un proceso de promoción interna dentro del mismo grupo de titulación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera, con la categoría de Cabo de la Policía Local en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial señalado como Anexo III.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/99, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador, con sus respectivos suplentes, será publicado simultáneamente a la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En caso que no existan reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos la misma se entenderá automáticamente elevada a definitiva. En otro caso, será aprobada la lista definitiva con publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

–Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

–Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Directora de la Escuela Regional de Policía Local.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Secretario de la Corporación.

–Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que deberán hacerse públicos con el mismo y que podrán actuar con voz, pero sin voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener la misma titulación o superior a la requerida en la presente Convocatoria.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la Convocatoria no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde que aparezca publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria. El llamamiento para posteriores ejercicios será mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la Convocatoria.

Constará de una Fase de Concurso y una Fase de Oposición:

Fase de oposición:

Consistirá en tres pruebas sucesivas de carácter obligatorio y eliminatorio.

–Primer ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Sargento de Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/ no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

–Segundo ejercicio: Pruebas de Aptitud Física.

Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo I de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos, al menos, de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética. La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos, pero la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

El Tribunal podrá contar con la asesoría de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que, en su caso, estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

–Tercer ejercicio: Prueba de conocimiento.

Consistirá en la contestación por escrito de temas o preguntas de su contenido que figuren en el programa de la correspondiente convocatoria (Vg. resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que se relacionan e el Anexo II de la Convocatoria y con las funciones propias del puesto de trabajo de Sargento de Policía Local). Su contenido y tiempo máximo de duración, serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio deberá ser leído íntegramente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal calificador.

Una vez leído, el Tribunal calificador podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el órgano de selección podrá decidir que el opositor abandone la misma si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

El Tribunal calificador valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

Fase de concurso: No tiene carácter eliminatorio y será posterior a la Fase de Oposición, accediendo a la misma los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El

Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmete los siguientes méritos:

1.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 15 puntos.

Por servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluyendo los Cuerpos de Seguridad Privada: puntuación máxima de 15 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los siguientes coeficientes:

Refuerzo: 0,012.	Auxiliar: 0,024.
Policía: 0,050.	Cabo: 0,062.
Sargento: 0,075.	Suboficial: 0,087.
Intendente: 0,10	Oficial: 0,112.
Inspector: 0,124	

Los servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes atendiendo a la correspondencia entre la categoría ejercida y la equivalente de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- TITULACIÓN ACADÉMICA: Hasta un máximo de 5 puntos.

Por posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría a la cual se accede:

2.1.- Doctorado: 5 puntos.

2.2.- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 4 puntos.

2.3.- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Diplomado relacionado con Ciencias Policiales o equivalente: 3 puntos.

2.4.- Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una, caso en el que se valorarán las restantes a la exigida.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

La superación del curso de Aptitud para Ascenso sólo conservará su validez durante los 5 años siguientes a su superación.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

3. FORMACIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 15 puntos.

3.1.- Asistencia a cursos:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,1 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,2 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,3 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,4 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada crédito de 10 horas se sumarán 0,1 puntos.

Sólo se reconocerán como méritos los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o los reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial. A estos efectos, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales y que está relacionado cuando dicho programa guarde relación con tales funciones, considerándose que los que no cumplan esas condiciones no están relacionados con la función policial.

Los cursos recibidos en los cinco años inmediatamente anteriores a una convocatoria de concurso, tendrán valoración doble de la antes fijada.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad desde el que se concurra, ni los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso.

Tampoco se computarán aquellos cursos de los que no conste Certificado de Aprovechamiento pues los mismos se computarán como jornadas, seminarios o Congresos.

3.2.- Asistencia a Jornadas, Seminarios y Congresos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

Se valorarán en función de su duración con arreglo a la puntuación antes fijada para los cursos pero reducida a la mitad.

3.3.- Docencia en cursos.

La impartición de cursos de formación relacionados con la función policial, dirigidos al Colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a otros colectivos, se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso.

No se computarán los cursos repetidos en un período de cinco años, caso en que sólo se valorarán una vez, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4. OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.1.- Publicaciones.

Los estudios, informes, monografías y libros publicados, todos ellos en temas policiales y con interés académico policial, previo reconocimiento de la Escuela Autónoma de Policía Local, se valorarán a razón de 1 punto por cada libro y 0,5 por cada estudio, informe o monografía, hasta un máximo total de 2 puntos.

4.2.- Menciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.1.- Haber recibido la Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2 puntos.

4.2.2.- Haber recibido la Medalla al mérito profesional: 2 puntos.

4.2.3.- Haber recibido alguna otra distinción o condecoración de las fijadas por los respectivos Ayuntamientos de Cantabria para los miembros de la Policía Local o por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorarán discrecionalmente por cada Tribunal hasta un máximo total de 1 punto.

No se valorarán varias condecoraciones concedidas por el mismo hecho.

4.3.- Idiomas.

Conocimiento de idiomas acreditado a través de la correspondiente certificación u homologación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas: hasta un máximo total de 1 punto a razón de 0,50 por idioma cuyo conocimiento se acredite, sea cual sea su nivel.

La presente baremación se realiza sobre una puntuación total de 40 puntos a efectos de facilitar la asignación de las puntuaciones respectivas a cada uno de los méritos, debiendo el Tribunal, una vez realizada dicha asignación, adecuar la puntuación total a una base 10, que es el número de puntos previstos para la fase de concurso en el Decreto que aprueba las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria dada la remisión hecha al artículo 28 de dicho Decreto por el 32 del mismo texto.

Novena.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los

ejercicios de la Fase de Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

Décima.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El opositor propuesto presentará en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte de la Oposición se exigen en la Base Segunda.

Quien tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ayuntamiento, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado deberán realizar un curso en la Escuela Autónoma de Policía Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) de la Ley de Cantabria 5/2000, y 32, apartado 4, 5 y 6 del Decreto de Cantabria 1/2003, de 9 de enero.

Undécima.- Ley reguladora de la Oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el RD 364/1995, de 10 de marzo, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y Decreto 1/2003, de 9 de enero, Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA EN LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea

de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

3. Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Flexión de brazos en el suelo. Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS (SIN CARRERA)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	1,50 metros o menos	1,34 metros o menos
APTO = 5 PUNTOS	1,51 - 1,60 metros	1,35 - 1,39 metros
6 PUNTOS	1,61 - 1,70 metros	1,40 - 1,44 metros
7 PUNTOS	1,71 - 1,80 metros	1,45 - 1,49 metros
8 PUNTOS	1,81 - 1,90 metros	1,50 - 1,54 metros
9 PUNTOS	1,91 - 2,00 metros	1,55 - 1,59 metros
10 PUNTOS	2,01 o más metros	1,60 o más metros

CARRERA DE 50 METROS (VELOCIDAD)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	8» 6 o más	9» 61 o más
APTO = 5 PUNTOS	8» 5	9» 41- 9» 60
6 PUNTOS	8» 4	9» 21- 9» 40
7 PUNTOS	8» 3	9» 01- 9» 20
8 PUNTOS	8» 2	8» 81- 9» 00
9 PUNTOS	8» 1	8» 61- 8» 80
10 PUNTOS	8» 0	8» 60 o menos

CARRERA DE RESISTENCIA, 1.000 METROS

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	4, 51» o más	5, 30» o más
APTO = 5 PUNTOS	4, 46» - 4, 50»	5, 25» - 5, 29»
6 PUNTOS	4, 41» - 4, 45»	5, 20» - 5, 24»
7 PUNTOS	4, 36» - 4, 40»	5, 15» - 5, 19»
8 PUNTOS	4, 31» - 4, 35»	5, 10» - 5, 14»
9 PUNTOS	4, 26» - 4, 30»	5, 05» - 5, 09»
10 PUNTOS	4, 25» o menos	5, 04» o menos

FLEXIÓN DE BRAZOS EN EL SUELO

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	9	5
APTO = 5 PUNTOS	10	7
6 PUNTOS	15	9
7 PUNTOS	20	11
8 PUNTOS	25	13
9 PUNTOS	30	15
10 PUNTOS	35	17

ANEXO II

Parte primera

Tema 1.- Procedimiento Administrativo: Iniciación, tramitación y terminación. Comunicaciones y Notificaciones. Los recursos administrativos: Conceptos. Clases de recursos administrativos.

Tema 2.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92). El Procedimiento Sancionador Administrativo. Revisión de los actos administrativos.

Tema 3.- El Derecho Penal: concepto y principios. Delitos y Faltas. El dolo y la culpa.

Tema 4.- Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 5.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 6.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 7.- Delitos contra las personas.

Tema 8.- Delitos contra el orden público. Delitos contra la propiedad.

Tema 9.- La actividad de policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

Tema 10.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal y actuación en caso de accidente. Transporte escolar y de menores.

Tema 11.- El mando. Concepto, funciones y responsabilidades.

Tema 12.- El mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 13.- El mando III. Técnicas de Mando en la Policía Local: Técnicas de dirección. Soluciones de los problemas puntuales de los mandos. Cómo resolver conflictos. Cómo atender quejas. Relación con los subordinados.

Tema 14.- El mando IV. Las órdenes. Definición. Tipos. Causas de mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución de las órdenes.

Tema 15.- El mando V. El factor tiempo. Malversadores de tiempo. Técnicas de control del tiempo. Selección de tareas. Confección de horarios y programas. Utilización de medios. Toma de decisiones.

Tema 16.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicios de la Administración de Justicia.

Tema 17.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de arresto de fin de semana.

Tema 18.- La Ley 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 19.- La Seguridad Ciudadana. Competencias Municipales. Seguridad en el medio urbano. Seguridad de autoridades y edificios. Seguridad en las vías públicas. Seguridad en las manifestaciones.

Tema 20.- La identidad de las personas. El Documento Nacional de Identidad. Identificación de extranjeros. Verificación de la identidad. La intervención policial en los procesos electorales.

Parte segunda

Tema 21.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Normas Marco.

Tema 22.- El modelo policial español. Diseño policial actual. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Localización de la policía estatal. Policías Autonómicas y Policías Locales.

Tema 23.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios.

Tema 24.- Cooperación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Regulación legal de las armas. Clasificación. Circulación. Documentación para la tenencia y uso.

Tema 25.- Cooperación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Reglamentación legal de los explosivos. Clasificación y catalogación. Talleres y depósitos y circulación de explosivos.

Tema 26.- Cooperación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Funciones de carácter asistencial. Asistencia a víctimas de delitos de violencia. Asistencia a los menores.

Tema 27.- Seguridad Vial. Competencias municipales en materia de tráfico. Autorizaciones administrativas de vehículos y conductores.

Tema 28.- Seguridad Vial. Intervención de la Policía Local: regulación del tráfico. Instrucción de atestado por

accidente de tráfico. Normativa aplicable y distribución de competencias.

Tema 29.- Seguridad Vial. Autorización de pruebas deportivas. Pruebas en vías interurbanas, urbanas. Pruebas en casco urbano de población. Pruebas en terrenos de uso público.

Tema 30.- Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Medidas cautelares en materia de Tráfico. Prueba de Alcoholemia.

Tema 31.- Modo de actuar en los accidentes. Riesgo de incendio. Rescate de ocupantes. Reconocimiento de sustancias peligrosas.

Tema 32.- Régimen estatutario de la Policía Local. Regulación legal. Normativa estatal y normativa infraestatal.

Tema 33.- Régimen estatutario de la Policía Local. Selección y perfeccionamiento.

Tema 34.- Régimen estatutario de la Policía Local. Funciones. Principios básicos de actuación. Derechos y deberes.

Tema 35.- Régimen estatutario de la Policía Local. Régimen disciplinario de la Policía Local. Infracciones, sanciones y procedimiento disciplinario.

Tema 36.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como policía administrativa. Cumplimiento de las Ordenanzas municipales. Cumplimiento de los Bandos. Cumplimiento de Acuerdos y Actos.

Tema 37.- Policía Administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local. Vigilancia de las licencias municipales. Ocupación de la vía pública. La venta ambulante. Servicio de auto-taxis. Vigilancia de la escolaridad.

Tema 38.- Policía administrativa dimanante de leyes sectoriales. Disciplina urbanística. Protección del medio ambiente. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas. Comercio minorista.

Tema 39.- Policía de seguridad. Policía de horarios. Policía de moralidad.

Tema 40.- Espectáculos taurinos. Espectáculos de fuegos artificiales. Establecimientos Públicos.

ANEXO III

D/Da _____, mayor de edad,
vecino de _____, C.P. _____, con domicilio en
_____, provisto de DNI
_____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de SARGENTO de Policía Local, en propiedad, aprobadas por _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En _____, a _____ de _____ de 2006

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local y bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Marina de Cudeyo, a 26 de junio de 2006

EL ALCALDE

D. Severiano Ballesteros Lavín

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Ampliación de la oferta de empleo público para el año 2006.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2006 ha sido aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2006, en el siguiente sentido:

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Número de Código Territorial: 39.040.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2006.

Funcionarios de carrera

Grupo según Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C	Escala: Admón. General Subescala: Administrativo	2	Administrativo

Marina de Cudeyo, 26 de junio de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.
06/8875

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato para el suministro de proteínas específicas, en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud-Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: HV 2006/0/0034.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Proteínas Específicas.

c) Número de Lotes: 1.

d) Fecha de publicación en el BOC 15 de febrero de 2006.

e) Fecha de publicación en el BOE 15 de febrero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 344.366,88 euros. Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con ochenta y ocho euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22/06/2006, puede consultarse en la dirección de internet-> <http://www.humv.es>.

b) Adjudicatarios:

«Dade Behring, S.A.»: 331.609,60

Santander, 23 de junio de 2006.—El director gerente del servicio Cántabro de Salud- P.D. (Resolución 9 de julio de 2002, BOC número 137 de 17 de julio de 2002).—El director gerente del HUMV, Francisco Cárcelos Guardia.